



Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

This is a human-readable summary of (and not a substitute for) the [license](#). [Advertencia.](#)

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente.

La licenciante no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

El Medio Ambiente como Derecho Fundamental

Valentina Camacho Bernal.

María Valentina Martínez Mateus.

Carlos Iván Palacio Iza.

David Alejandro Castellanos Enríquez.

Sergio Andrés López Albarracín.

Cristian Sebastián Mondragón Vargas.

Karoline Bolaños Nieves.

Valentina Sánchez Patarroyo.

Facultad de Derecho, Universidad Católica de Colombia.

CJ08008: Introducción al Derecho.

Dr. Alejandro Castaño Bedoya.

25 de octubre de 2021.

Introducción

Para poder entrar en contexto respecto al tema, comenzaremos abordando el tema del medio ambiente desde su definición, teniendo en cuenta que, es uno de los conceptos con mayor relevancia, lo cual determina de cierta manera nuestro desarrollo y comportamiento, a partir de esto, se establece la relación del derecho natural y el tema mencionado anteriormente, a través de las diferentes escuelas iusnaturalistas y los postulados de sus respectivos representantes, cabe recalcar que, es importante identificar cuáles son las problemáticas ambientales que se han evidenciado hoy en día, y que afectan considerablemente el medio ambiente, como lo son el mal uso y el agotamiento de los recursos naturales, gracias a esto con el pasar de los años se desarrolló la defensa del medio ambiente, donde las primeras leyes se originaron en Babilonia y de ahí se expandió a diferentes partes del mundo, y se originó en el Derecho Internacional Ambiental, es la obediencia que integra e involucra al mundo en busca de la protección del medio ambiente, en Colombia se ha dado la creación de varios proyectos y normas que contribuyan a la conservación y restauración del medio ambiente, como de igual manera se hará un aporte del COVID 19 para dar la afectación que hubo en el medio ambiente.

Palabras clave: Medio ambiente, Derecho al Medio Ambiente, Derecho Natural, Derecho Internacional Ambiental, Desarrollo Sostenible.

Keywords: Environment, Environmental rights, Natural right, International Environmental Law, Sustainable Development.

Medio Ambiente

El medio ambiente es el espacio donde se desarrolla el ciclo de vida de los seres vivos, permite la interacción de estos seres, no solo el medio ambiente se compone de seres vivos, también se puede incluir a elementos artificiales y por elementos abióticos (sin vida). El medio ambiente se compone de elementos como:

1. **El Agua.** Corresponde a una sustancia clave para la subsistencia de los seres vivos, en donde tanto la presencia como la ausencia de este líquido vital es algo que afecta de manera directa el equilibrio del medio ambiente.
2. **La Temperatura.** Hace referencia al calor que se mide por medio de un termómetro, puede comprometer bastante el ambiente, consiguiendo que el aire, la tierra y el mar se puedan percibir el frío o el calor. Puesto que algunos organismos únicamente sobreviven dentro de ciertos rangos de temperatura, esto muchas veces puede ser sinónimo de deterioro.
3. **Los Organismos.** Son el conjunto de individuos de diferentes especies, tanto animales como vegetales, que se reproducen para encontrar establecer una población.
4. **El Aire.** e, a partir de la composición química de este elemento, es que se pueden identificar estados de contaminación. Por otra parte, este puede llegar a influir en la calidad del oxígeno que participa en la respiración y los Accidentes Geográficos por ejemplo, los valles y montañas.

Resiliencia Ambiental.

Se refiere a la capacidad que posee el Ecosistema para adaptarse a los factores por los cuales se puede ver afectado o representa un riesgo vital, de igual forma busca mantener sus funciones pese a las alteraciones. Según este concepto, el análisis final sobre la resiliencia ambiental es,

que la evolución de la Tierra se ha visto principalmente marcada por la resiliencia y la adaptación ante grandes procesos de cambios.

Recursos Naturales

Son todo elemento material necesario para satisfacer nuestras necesidades ya sé cómo ropa, energía, alimentación y demás productos los cuales hoy en día la población requiere para garantizar el bien de futuras generaciones.

Los recursos naturales se pueden clasificar como:

- **Recursos Naturales Renovables.** Se caracterizan por su proceso de restauración ya que se define naturalmente y se multiplica a la capacidad de consumos del ser humano, (como la energía solar, energía lumínica, energía eólica, energía de biomasa, entre otros).

-**Recursos Naturales No Renovables.** A lo contrario de los recursos naturales renovables, estos no tienen la misma capacidad de regeneración, de igual forma no existe la forma de reemplazarlos por medios naturales, (como el combustible fósil, oro, carbón, entre otros).

El Derecho Natural y el Medio Ambiente

“Infiere de una teoría ética y con un enfoque filosófico, la cual postula la existencia de derechos del hombre fundados o determinados en la naturaleza humana o independientes en el ordenamiento jurídico positivo. “La noción de derecho natural ha sido bastante controvertida. Se constituye en una petición de principio establecer la manera cómo es posible entender la expresión derecho natural” (A Castaño-Bedoya, p.45 2013).

El derecho natural se trata de reglas universales que tienden a la restauración de la justicia en la sociedad. El hombre es un ser social que vive en sociedad y esa sociedad debe ser justa, esta idea de justicia la impone el derecho natural.

Escuelas Iusnaturalistas, postulados y sus representantes

El derecho natural es un constructo filosófico destinado a dar el concepto de la naturaleza humana, el cual es un conjunto de condiciones necesarias para regular la coexistencia entre los humanos como lo son las escuelas del derecho natural que incluye la mayor parte de los filósofos de los siglos XVII-XVIII, entre los cuales cabe destacar:

Hugo Grocio. Para la mayoría de los historiadores, Grocio, es considerado el iniciador de la doctrina moderna del derecho natural. Fue jurista y diplomático, estudió letras, filosofía, jurisprudencia y teología. Su mayor aporte es la conservación de cada uno, es decir, la posibilidad de apropiarse de las cosas, como también, la obligación de mantener las promesas y de igual manera se prohíbe el daño a terceros, es decir, no apropiarse de bienes de otros. Grocio manifiesta que, no hay soluciones provistas para un caso semejante, ni los romanos ni Aristóteles, sino que, Dios ha escrito en el corazón del hombre una ley común que vale por su propia naturaleza independientemente de costumbres particulares.

Thomas Hobbes. Fue uno de los filósofos más relevantes del siglo XVII, que se preocupó por estudiar y analizar: el ser humano, la sociedad y la naturaleza:

Por ejemplo, en su libro “El Leviatán” menciona el estado Natural de guerra, un estado en el que el “hombre es un lobo para el hombre” tal concepción del estado natural es una consecuencia de la consideración previa negativa sobre la naturaleza, una ley de la naturaleza (lex naturalis) es un precepto o regla general encontrada por la razón, por la cual se le prohíbe al hombre hacer aquello que sea destructivo para su vida.

Tomás de Aquino. “Un principio básico de la filosofía del derecho de Santo Tomás es el que postula que todas las leyes positivas, cuando son racionales, se derivan de la ley natural. El derecho natural es el principio normativo del cual las reglas de la justicia humana toman su

fuerza obligatoria” (Contreras, S, 2013, La derivación del derecho positivo desde el derecho natural en Tomás de Aquino).

Rudolf Stammler. Fue quien fundó la filosofía del Derecho Neokatiana en Alemania donde también participaron Gustav Radbruch y Hans Kelsen.

Este autor nos menciona que el problema de la justicia no es uno que se dé fuera del derecho positivo ya que no todo el derecho positivo se puede afirmar que tenga un contenido de derecho justo dado que este es un peculiar modo de ser el derecho positivo que puede aludir de tal suerte a un derecho positivo justo o injusto.

Problemáticas Ambientales

Los problemas ambientales son alteraciones de la naturaleza causadas por los humanos, ya que, con el paso del tiempo, es más notorio el drástico deterioro del ecosistema y de la biodiversidad, con el único fin de explotar toda clase de recursos para el beneficio propio del hombre, siendo éste consciente de las consecuencias que pueden traer.

Teniendo en cuenta que como se mencionó anteriormente el medio ambiente va intrínsecamente ligado al derecho natural, toda vez que, es un derecho universal y superior; no hay razón para que el hombre pueda hacer uso excesivo de los recursos naturales, influyendo de esta manera en el deterioro del medio ambiente, sino que, por el contrario, se debe velar por hacer uso adecuado de los recursos. Por lo que no se debe perder el enfoque de la especie humana, que así como es portador de derechos, también lo es de deberes.

Problemáticas ambientales más importantes

- **Deforestación.** Esta problemática se caracteriza por la pérdida de vegetación forestal. La degradación de la floresta, es la pérdida de las condiciones que permiten al bosque regenerarse. Es necesario detener la deforestación y degradación de los bosques, porque

entre otras cosas, nos ayudan a reducir el dióxido de carbono de la atmósfera. En los últimos años más de 13 millones de hectáreas fueron destruidas por causas naturales o para ser convertidas en tierras de cultivo mediante los incendios provocados, en los que se encuentra Sudamérica y África como los continentes que sufren más la pérdida neta de bosques.

Su cuidado es muy importante ya que representan una fuente de alimentos, medicina y combustible para más de 1.000 millones de personas en el mundo, incluyendo a más de dos mil pueblos indígenas y albergan más de $\frac{3}{4}$ partes de la biodiversidad terrestre mundial:

“Los bosques son muy importantes para la vida humana por la cantidad de servicios que proveen: captura y almacenamiento de carbono, regulación climática, mantenimiento del ciclo del agua, purificación hídrica, mitigación de riesgos naturales como inundaciones, además de que sirven como hábitat para un gran número de especies” (García, H. 2012, p.1).

- **Cambio climático.** Nos referimos al aumento de temperatura en el planeta tierra, ya que, en las últimas décadas, la superficie se ha estado calentando más de lo que debería, debido a los gases de efecto invernadero. Algunos gases en la atmósfera bloquean el calor que recibimos del sol, impidiendo que este escape, quedando encerrados como en un invernadero.

Estos gases pueden ser:

- **Vapor de agua (H₂O).** Este es el gas de efecto invernadero más abundante y se presenta debido a la contaminación, con el aumento de temperatura de la atmósfera.

- **Dióxido de carbono (CO₂).** Este se genera por la quema de sustancias que contienen carbono (como la madera) y, naturalmente puede ser producido por las erupciones volcánicas.
- **Metano (CH₄).** Es un hidrocarburo producido por fuentes naturales y principalmente la actividad humana, por la acumulación de basura, desechos, también debido al metabolismo de los animales rumiantes, que acelera 25 veces más la presencia del efecto invernadero.
- **Escasez de agua.** Se puede definir como el acceso insuficiente a suministros de agua potable, el gran aumento del consumo de este recurso natural en las últimas décadas se ha convertido en una de las mayores problemáticas a las que se enfrenta la humanidad, lo cual, ha provocado una insuficiencia para lograr abastecer a la población mundial, ya que el crecimiento de la población y ha generado que la demanda por esta suba drásticamente, además, de la mala distribución y desperdicio de ésta por los intereses económicos del hombre. Esto es debido a la destrucción de fuentes naturales de agua mediante la explotación de ríos y reservas de agua subterráneas. Otras de las principales causas de la escasez pueden ser la contaminación de ríos, lagos, lagunas, etc, por el vertimiento de diferentes residuos tóxicos. La situación de escasez de agua trae como consecuencias grandes amenazas para la seguridad mundial ya que el suministro de agua en el mundo sufren cada vez más dificultades. En vista de esto, proteger y conservar el agua es de vital importancia ya que es un elemento de vida y bien común para la supervivencia de los seres vivos, además de ser indispensable para las cosechas, industrias o higiene.
- **Sobrepoblación.** Esta problemática deteriora el medio ambiente, debido a que, la población del mundo aumenta vertiginosamente, generando una sobredemanda de

comida, agua y demás recursos naturales, lo cual, provoca que gran cantidad de especies animales y vegetales se extingan, además, de la saturación en el uso de vehículos y la industrialización en las zonas urbanas, provocando cada día que este problema se vuelva más irreversible.

- **Basura y residuos.** Esta es una problemática muy común en las zonas urbanas, ya que, generan un impacto ambiental inadecuado afectando la sustentabilidad ambiental, es por esto que se debe tener cuidado con el manejo de residuos sólidos que se generan a diario, debido a que estos toman cierto tiempo en poder degradarse, unos más que otros, como lo pueden ser los productos plásticos. Estos tardan entre 100 y 1.000 años en descomponerse, y son los que más se usan en la sociedad actual. La contaminación del medio ambiente es un problema difícil de solucionar debido a que la basura y el número de residuos es mayor cada día. Generar basura se ha convertido en uno de los mayores problemas a nivel mundial para el ser humano ya que la principal dificultad que esto provoca es la toxicidad de los mismos. La presencia de metales pesados y contaminantes en los diferentes tipos de residuos son los más complicados de erradicar, por el hecho de que la naturaleza no está preparada para luchar contra este tipo de contaminación causando un impacto brutal en cualquier ecosistema.

Contexto Histórico del Derecho Medioambiental

Babilonia y el Código de Hammurabi. En Babilonia podemos encontrar los antecedentes históricos más antiguos de la defensa jurídica del medio ambiente, relacionado con la protección de los animales. En esta norma, estaba prohibida la sobreexplotación o la utilización indebida a estos, por ejemplo, quién alquilaba un caballo y por negligencia lo mataba, le rompía un casco o le quebraba una pierna, volviendo al animal inservible para la labor, por lo cual, este individuo debía pagar una multa al propietario, con otro caballo en las mismas

condiciones. O dado el caso, quien saqueaba o robaba los cereales de los cuales estos animales se alimentaban, debilitándolos, se tenía que devolver el doble del grano robado.

Como podemos observar, todas las disposiciones relacionadas en el texto anterior estaban dirigidas a la protección de la propiedad privada o a los animales como instrumentos de trabajo para la agricultura, más que a las especies en sí mismas, como elementos del medio ambiente (Jaquenod, 1989).

Derecho Romano. Para los romanos, los recursos naturales (la tierra, el agua, los yacimientos minerales, la flora, la fauna) fueron denominados “*res communi*” o sea, se consideraban cosas de la comunidad, que podían ser usadas por todos, excepto, cuando se hubiese determinado derechos particulares sobre pequeñas porciones individuales.

Dentro de las primeras normas del derecho romano en el ámbito ambiental, específicamente en la Ley de las XII Tablas, Rascón y García (1993) sostienen que, Cicerón, prohibía tanto la incineración de personas, así como, situar las tumbas cerca de una casa ajena contra la voluntad del dueño. Para este fin, propuso que se enterraron los cadáveres en las necrópolis, situadas a los lados de las carreteras y los caminos.

Derecho Internacional Ambiental

El derecho internacional ambiental (DIA) es una disciplina a nivel mundial que trabaja por defender al medio ambiente de la mano de todos los países.

Según la doctora Florencia Ortúzar Greene, el surgimiento del derecho internacional ambiental fue resultado de la primera conferencia de la ONU acerca del medio ambiente humano, generándose la declaración de Estocolmo en 1972, este, fue el primer documento internacional que identificó el derecho a un medio ambiente sano a través de 26 principios, uno de los principios que más influencia tuvo en el desarrollo fue el No. 21, este hizo que los Estados garantizarán que las actividades realizadas bajo su jurisdicción no provoquen daños al ambiente de otros Estados. Ortúzar sostiene que, la declaración también establece el principio de

cooperación, el cual consistía en que los países debían colaborar entre ellos para afrontar los retos globales de nuestro medio ambiente. Además, la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) creó el programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente (PNUMA), la cual se encuentra vigente, encargándose de los asuntos ambientales.

Después de la declaración de Estocolmo, según Ortúzar, empezaron a ver cambios en los gobiernos nacionales, ya que, se crearon los primeros partidos políticos verdes, en varios países se implementó el Ministerio del Medio Ambiente se empezó a realizar una considerable cantidad de legislación dentro de varios países a nivel mundial.

Continúa mencionando la doctora que, en 1983 la ONU hizo la comisión mundial sobre el medio ambiente y desarrollo, conocida como la Comisión Brundtland, en esta, se hace un contraste entre la postura del desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental. En 1987 se firmó el protocolo de Montreal para combatir el agotamiento de la capa de ozono, asimismo cree que gracias a este protocolo la capa de ozono podría recuperarse para el 2050.

También hace hincapié que, en 1992 ocurrió la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro se implantó la Declaración de Río, cuyo propósito era hablar sobre el desarrollo sostenible además de ratificar la declaración de Estocolmo.

Conforme lo que dijo la doctora, en 1994 se firmó el acuerdo de Marrakech, en donde se fundó la Organización Mundial del Comercio, fue el primer convenio económico en reconocer los objetivos de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente. En 1997 fue aprobado el protocolo de Kioto, para la estabilización de las concentraciones de gases con efecto invernadero en la atmósfera, con el fin de impedir cambios peligrosos en el clima, sin embargo, entró en vigencia hasta el 2005. En 2016 se firmó el acuerdo de París, en donde, los países que firmaron, conforme a lo sostenido por la doctora, se comprometieron a hacer lo posible para evitar que la temperatura promedio del planeta supere los 2°C con relación a los niveles preindustriales.

Contexto Histórico de la Constitución del 1991

A finales de 1980, Colombia estaba viviendo una de las épocas más crueles: el apogeo del narcotráfico, los ataques bomba y los asesinatos de candidatos presidenciales. Sin embargo, durante el mandato de Virgilio Barco, se logra la desmovilización del M-19, quienes según Bitajor (s. f.) solicitaban que se derogara el acuerdo de extradición de 1970, proponiendo que se llevara a cabo una Asamblea Nacional Constituyente. Un grupo de universitarios, denominados “*la séptima papeleta*” también presionaban para que se sometiera a sufragio nacional la Asamblea Nacional Constituyente, para que el pueblo colombiano sentara en las urnas su posición sobre avalar o no, teniendo en cuenta, las elecciones presidenciales de 1990; donde no solo queda como presidente César Gaviria, sino que, gana democráticamente la convocatoria para reformar la Constitución de 1886. Es así como, a un año del mandato presidencial de César Gaviria, se instaura el 4 de julio de 1991 la Asamblea Nacional Constituyente con 70 integrantes, cuyos presidentes fueron: Horacio Serpa, Antonio Navarro Wolf y Álvaro Gómez Hurtado; dándose allí la firma a la nueva Constitución Política de Colombia.

Constitución Ecológica

Nuestra Carta Magna es la primera Constitución Ecológica que ha tenido Colombia, reconociendo y valorando los componentes físicos del medio ambiente, así como la flora y la fauna de nuestro país:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” (Constitución Política de Colombia, 1991, Art. 79).

Esta norma Suprema ha sido concordante frente al derecho fundamental a la vida, toda vez que, el medio ambiente es inherente a la existencia humana. (UMPE, s.f.).

Obligaciones del Estado

Es por esto que el Estado tiene el deber de ser el primer garante del derecho a un medio ambiente sano, según Rodríguez y Páez (2012) se compone de tres tipos de obligaciones por parte del Estado:

I. **La obligación de respetar.** Se basa en que el Estado debe impedir que se disminuya el disfrute o se viole el derecho al medio ambiente sano. Asimismo, el Estado no podrá causar “daños irreversibles a la naturaleza” ni tener a las personas en situaciones precarias de salubridad.

II. **La obligación de proteger.** Es el deber del Estado, el cual está obligado a establecer normatividad que obligue a los particulares (grupos, empresas y demás entidades) a no menoscabar el medio ambiente, ejerciendo control sobre los mismos.

III. **La obligación de cumplir.** Por medio de esta obligación el Estado se compromete a realizar las acciones de índole legislativa, administrativa, presupuestaria y judicial con el fin de permitir a las personas dentro del territorio colombiano a gozar del derecho al medio ambiente, además, el Estado debe difundir información que concientice acerca del cuidado del medio ambiente.

Artículos, Leyes y Jurisprudencias sobre el Medio Ambiente

1. **Constitución Política de Colombia, 1991, Art.8.** “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.
 2. **Constitución Política de Colombia, 1991, Art.63.** “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.”
 3. **Constitución Política de Colombia, 1991, Art.79.** “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.
- **Ley 1466 de 2011.** “Por el cual se adicionan, el inciso 2o del artículo 1o (objeto) y el inciso 2o del artículo 8o, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, “por medio de la cual se instauró en el territorio nacional la aplicación del Comparendo Ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones.”
- **Ley 1454 de 2011.** “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.”
- **Ley 99 de 1993.** “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.” (Legislación Ambiental, 2012)

- **Sentencia C-035-2016.** Autonomía Territorial, minería, ecosistemas estratégicos y páramos.
- **Sentencia C-123-2014.** Vulneración de la competencia de los concejos para regular los usos del suelo en el territorio del municipio o distrito y por desconocimiento de la protección que la constitución obliga a brindar al derecho a un ambiente sano.
- **Sentencia C-371-2014.** Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la ley 160 de 1994, por la cual se crea el sistema nacional de reforma agraria y desarrollo rural campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el instituto colombiano de la reforma agraria y se dictan otras disposiciones. (Jurisprudencia Ambiental, 2012).

Será siempre deber fundamental de la Corte Constitucional salvaguardar el catálogo de derechos contemplados en la Carta Fundamental, promoviendo así la equidad y el Estado de Derecho

Mecanismos de Protección ambiental.

En cuanto a los mecanismos de protección ambiental, en Colombia existen dos:

1. La acción de tutela para los intereses particulares, la cual se encuentra consagrada en nuestra Carta Magna:

“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”
(Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 86, inc.1).

2. La acción popular para los derechos colectivos, se halla primeramente en la Constitución Nacional:

“La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos. (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 88).

Y por medio de la Ley 472 de 1998, artículo 2 se establecen los parámetros en los que se deben hacer valer los derechos colectivos:

“Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos.

Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.”.

Contexto del COVID -19.

El Covid-19 es un virus que se originó en China en la ciudad de Wuhan, debido a las malas condiciones sanitarias en la que se albergan animales para luego ser comercializados en los mercados de esta ciudad, Este surge al ser transmitido de los animales y después pasar al ser humano a través de estos, como no se tenía conocimiento de que este virus era una nueva sepa no se tomaron las medidas necesarias para evitar la propagación, el virus empezó a extenderse por todo el mundo, según Policlínica Metropolitana (2020) por personas que al viajar lo

propagaron a las distintas partes a donde llegaban sin saber que no portaban el virus, es así cómo se extiende por distintas partes del mundo y es por esto que se propaga por todos los países, dando paso para que la Organización Mundial de la Salud se pronunciara informarle al mundo de esta amenaza. Situación de la que no quedó exento ningún país, en la forma “cotidiana” de vivir, teniendo así, un cambio total, en el cual debimos confinarnos en nuestros hogares por un largo tiempo para poder mitigar el impacto de esta pandemia.

Gracias al confinamiento por el fenómeno del COVID -19, el medio ambiente tuvo grandes cambios; los cuales se vieron reflejados al instante en el que mundo que se paralizó por este, en donde se reflejó una mejoría, ya que, al no tener una amenaza; los animales y el medio ambiente se vieron beneficiados para poder vivir sin el riesgo que generamos.

Coronavirus y El Cambio Climático

En China, en Hubei, una de las provincias más industriales, donde las fábricas han cerrado y las calles han quedado vacías, la calidad del aire ha incrementado un 21% en febrero, comparado con el año pasado. Esto según datos del ministro de Ecología y Medio Ambiente de China. Imágenes satelitales lanzadas por la NASA y la Agencia Espacial Europea muestran una reducción considerable en las emisiones de dióxido de nitrógeno, las cuales se producen por automóviles, plantas de energía y edificios industriales, en algunas de las grandes ciudades de China. Tanto ha sido el impacto que una nube de gas tóxico que se encontraba encima de las zonas industriales ha desaparecido. Según Redacción GQ (2020)

en Colombia se evidenció lo mencionado anteriormente, ya que, antes de llegar la pandemia existían problemas en la calidad del aire en ciudades como Bogotá o Medellín, ciudades que, por su tamaño y gran flujo en comercio, los niveles de contaminación ya estaban llegando a un nivel crítico, pero luego de las primeras semanas de cuarentena, se vió una mejoría notoria en el aire, mostrando la grave afectación que provocamos en el día a día.

Desarrollo sostenible en Colombia

El desarrollo sostenible en Colombia según el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 99 de 1993, define el desarrollo sostenible integrando las variables económicas, sociales y ambientales que constituyen de manera general el entorno de la existencia humana hoy en día, la ley 99 especifica que, se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Se caracteriza principalmente por promover el reciclaje y la reutilización de algunos materiales, procurando que las actividades económicas contribuyan a la mejora del sistema ambiental, mediante la utilización eficiente de los recursos naturales y la implantación de nuevas tecnologías limpias. El desarrollo sostenible también procura la restauración de los ecosistemas más afectados y reconoce que es de vital importancia la conservación de la naturaleza para el bienestar humano.

Según el docente de derecho internacional Erasmus junto con Ricardo Pavonini el desarrollo sostenible en Colombia se basa en tres pilares fundamentales: social, ecológico y cultural. Puesto que es importante conciliar el desarrollo económico con respecto a la protección del medio ambiente, y para que esto se pueda dar hay que mantener un equilibrio. Colombia junto a la directora de asuntos económicos, sociales y ambientales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Paula Caballero, plantearon una serie de 17 objetivos y propósitos económicos, sociales y ambientales adoptados por 193 países, para así lograr una mejoría en las condiciones ambientales en el mundo, desde entonces la Organización de Naciones Unidas (ONU), y los países miembros han implementado la integración de esfuerzos para así lograr el cumplimiento

de estos objetivos, los cuales son: Fin de la pobreza, Hambre cero, Salud y bienestar, Educación de calidad, Igualdad de género, Agua limpia y saneamiento, Energía asequible y no contaminante, Energía decente y crecimiento económico, Industria, innovación e infraestructura, Resolución de las desigualdades, Ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsable, acción por el clima, vida submarina, vida de ecosistemas terrestres, Paz, justicia e instituciones sólidas, alianzas para lograr los objetivos.

En Colombia se ha dado la creación de leyes que regulen y contribuyan a un plan de desarrollo sostenible para la conservación y mejoramiento de los ecosistemas, como, por ejemplo.

- Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto para Colombia, pacto por la equidad” Ley 1968 de 2019 Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.
- Ley 1964 de 2019 Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1930 de 2018 Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos de Colombia
- Ley 1715 de 2014 Por medio de la cual se regula la integración de energías renovables no renovables al Sistema Energético Nacional.

Bajo las diferentes circunstancias, Colombia, ha venido desarrollando diferentes proyectos de desarrollo sostenible. Un proyecto que cabe mencionar es el Proyecto Gaviotas, creado en Colombia a comienzos de los años 70, fundado por Paolo Lugari, en la cual explica por qué decidió usar miles de hectáreas para la creación de su propio microcosmos, aprovechando así al máximo los recursos disponibles.

Conclusiones

1. Sobre el medio ambiente se observa su gran división, en donde cada elemento cumple un objetivo específico para así mantener un equilibrio de vida, teniendo en cuenta que, como tratemos el ecosistema este nos lo retribuirá.
2. Se puede establecer que el derecho natural es el conjunto de todas esas normas que los seres humanos deducimos o establecemos a partir de nuestra propia conciencia.
3. Los metales pesados más dañinos producidos por la industrialización y los desechos sólidos como el vapor de agua (H₂O), Dióxido de carbono (CO₂) y Metano (CH₄), se acumulan en la atmósfera y así afectan el aire que respiramos.
4. El contexto histórico nos muestra cómo desde tiempos remotos el derecho ha procurado la defensa del medio ambiente, inicialmente con fundamento en la propiedad privada y la salubridad, como se nos demuestra en Babilonia con el Código de Hammurabi y posteriormente en Roma.
5. Al realizar esta investigación, es loable ver cómo el derecho internacional ambiental por medio de los tratados Internacionales se ha preocupado por el medio ambiente.
6. La importancia de nuestra Carta Magna en el marco ambiental, es que se preocupa por la implementación de mecanismos para proteger y conservar nuestra riqueza natural.
7. El covid 19 fue un respiro para la naturaleza de todos los daños que ocasionamos, si no disminuimos o de alguna manera buscamos cambiar la forma en la que llevamos nuestra vida cotidiana, extinguiremos las fuentes de supervivencia humana.
8. Para poder llevar a cabo un buen desarrollo sostenible hay que implementar y tener en cuenta los tres pilares para así asegurar mayor eficacia y que se vean reflejados los cambios positivos en la sociedad a medida que pasa el tiempo.

Bibliografías

- A Castaño- Bedoya. (2013). INTRODUCCIÓN A LA RAZÓN PRÁCTICA DEL DERECHO UNA PERSPECTIVA DEL IUSNATURALISMO RENOVADO.
https://www.researchgate.net/publication/333390571_INTRODUCCION_A_LA_RAZON_PRACTICA_DEL_DERECHO_UNA_PERSPECTIVA_DEL_IUSNATURALISMO_RENOVADO
- A Castaño- Bedoya (2019). LA LEY NATURAL Y LOS BIENES PERSONALES COMO BASE ÉTICA DE LA JUSTICIA
https://www.researchgate.net/publication/333433780_LA_LEY_NATURAL_Y_LOS_BIENES_PERSONALES_COMO_BASE_ETICA_DE_LA_JUSTICIA
- RSS. (2019). *Medio Ambiente: qué es, definición, características, cuidado y carteles*
<https://www.responsabilidadsocial.net/medio-ambiente-que-es-definicion-caracteristicas-cuidado-y-carteles/>
- Pineda, J. (2018). *Tipos de medio ambiente*
<https://www.temasambientales.com/2017/03/tipos-de-medio-ambiente.html>
- Nogal, A. D. (2020). *La Contaminación*. <https://lacontaminacion.org/la-resiliencia-ambiental-es-vital-para-sobrevivir/>
- GRN. (2020). *Recursos Naturales*.
<https://www.grn.cl/recursos-naturales.html>
- García, H. (2012). *Deforestación en Colombia: Retos y perspectivas*.
https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/337/KAS%20SOPLA_De_forestacion%20en%20Colombia%20retos%20y%20perspectivas.pdf?sequence=2&isAllowed=3
- Estrada, M. (2001). *Cambio climático global: causas y consecuencias*.
<https://www.ucipfg.com/Repositorio/MGTS/MGTS15/MGTSV15-02/SEMANA3/climatico.pdf>
- Kerguelen, E.(2016). *ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO AMBIENTAL COLOMBIANO*.
<https://revistas.unicordoba.edu.co/index.php/dersoc/article/download/590/695/>
- Jaquenod, SS.(1989) *El Derecho ambiental y sus principios rectores*. Madrid, Universidad Complutense.
- Rascón, C y García, J.(1993) *Ley de las XII Tablas* Madrid, Tecnos.
<http://www.romanorumvita.com/?p=6939>
- Córdoba, J.(2004).*Energía e Historia: pocos recursos y muchos residuos*.
<http://www.redcientifica.com/doc/doc200210070306.html>
- Ortúzar, F. (2020). *El derecho internacional ambiental, historia e hitos*. AIDA.
<https://aida-americas.org/es/blog/el-derecho-internacional-ambiental-historia-e-hitos>
- Bitajor. (s.f.). *Constitución Política de Colombia*.
<https://www.constitucioncolombia.com/historia.php>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 8 de julio de 1991 (Colombia).
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#8
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 63 de julio de 1991 (Colombia).
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html#63
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 79 de julio de 1991 (Colombia).
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#79

Corte Suprema de Justicia. Sala Plena de la Corte Constitucional. Proceso D - 10864, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; 8 de febrero de 2016.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-035-16.htm>

Corte Suprema de Justicia. Sala Plena de la Corte Constitucional. Proceso D - 9700, M.P. Alberto Rojas Ríos; 5 de marzo de 2014.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/c-123-14.htm>

Corte Suprema de Justicia. Sala Plena de la Corte Constitucional. Proceso D - 9799, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; 11 de junio de 2014.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-371-14.htm>

Jurisprudencia Ambiental. (10 de septiembre de 2012). Jurisprudencia Ambiental

<https://justiciaambientalcolombia.org/herramientas-juridicas/jurisprudencia-ambiental/>

Legislación Ambiental. (13 de septiembre de 2012). Justicia Ambiental

<https://justiciaambientalcolombia.org/herramientas-juridicas/legislacion-ambiental/>

Ley 1446 de 2011. Por el cual se adicionan, el inciso 2o del artículo 1o (objeto) y el inciso 2o del artículo 8o, de la Ley 1259 del 19 de diciembre de 2008, “por medio de la cual se instauró en el territorio nacional la aplicación del Comparendo Ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones. 26 de mayo de 2011. D.O. No. 48081.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1446_2011.html

Ley 1454 de 2011. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. 29 de junio de 2011. D.O. No. 48115.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1454_2011.html

Ley 99 de 93. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. 22 de diciembre de 1993. D.O. No. 41146.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

Rodríguez, G. y Páez I. (2012). *TEMAS DE DERECHO AMBIENTAL: una mirada desde lo público*. Editorial Universidad del Rosario: <https://editorial.urosario.edu.co/pageflip/acceso-abierto/temas-de-derecho-ambiental.pdf>

Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME. (s. f.). *NORMATIVIDAD AMBIENTAL. NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA.*

http://www.upme.gov.co/guia_ambiental/carbon/gestion/politica/normativ/normativ.htm

Policlínica Metropolitana.(2020). *Coronavirus ¿Qué es, dónde surgió y cómo protegerse?*

<https://policlinicametropolitana.org/informacion-de-salud/el-nuevo-coronavirus-que-es-donde-surgio-y-como-protegerse/>

Redacción GQ. (2020). *El planeta es el único que se está beneficiando por el Coronavirus* <https://www.gq.com.mx/entretenimiento/articulo/el-cambio-climatico-y-el-coronavirus-lo-que-debes-saber>

Ley 1995 de 2019. Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial. 25 Mayo de 2019. D.O.No. 50.964

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>

Ley 1964 de 2019. Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones. 11 Julio de 2019. D.O.No. 1964

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201964%20DEL%2011%20DE%20JULIO%20DE%202019.pdf>

Ley 1930 de 2018 Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los parámetros en Colombia 27 Julio De 2018. D.O.No 1930

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201930%20DEL%2027%20DE%20JULIO%20DE%202018.pdf>

Ley 1715 de 2014 Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional 13 Mayo. D.O.No 1715

<http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Imagenes/ley%201715%20de%202014.pdf>